



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden de 29 de diciembre de 2021, de la Consejería de Empleo e Industria, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del Componente 23 «Nuevos Proyectos Territoriales para el Reequilibrio y la Equidad. Emprendimiento y Microempresas» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad de Castilla y León.

BDNS (Identif.): 603423

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603423>)

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Finalidad.

Convocar, en régimen de concesión directa, las subvenciones destinadas al mantenimiento del puesto de trabajo de los trabajadores asalariados del trabajador autónomo, o de los socios trabajadores o de trabajo de entidades de emprendimiento colectivo, durante un plazo de seis meses, siempre que tengan como mínimo un centro de trabajo ubicado en Castilla y León, comprometiéndose el beneficiario a realizar en dicho plazo una actuación que facilite la transición de su actividad productiva hacia una economía verde o digital.

Segundo.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- a.– Aquellos trabajadores autónomos personas físicas que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, que tengan al menos un centro de trabajo en esta comunidad, que no cuenten con más de diez trabajadores asalariados, y que tengan un volumen de negocio inferior a dos millones de euros.
- b.– Las cooperativas y sociedades laborales que desarrollen su actividad empresarial en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León y que tengan al menos un centro de trabajo en esta comunidad. En el caso de las cooperativas deberán haber optado por la modalidad de asimilados a personas trabajadoras por cuenta ajena a efectos de la Seguridad Social.

Tercero.– Bases Reguladoras.

Reguladas en la Orden EEI/1634/2021, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del Componente 23 «Nuevos Proyectos Territoriales para el Reequilibrio y la Equidad. Emprendimiento y Microempresas» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad de Castilla y León.

Cuarto.– Acción subvencionable y cuantía de la subvención.

1.– La actividad subvencionada conllevará la realización por el beneficiario de una iniciativa consistente en el mantenimiento del empleo de aquellos trabajadores que tuviera contratados en el momento de solicitar la subvención en un centro de trabajo ubicado en Castilla y León durante al menos seis meses desde la concesión de la misma.

En el caso de cooperativas y sociedades laborales, deberán mantener durante el mismo período a los socios trabajadores o de trabajo que estuvieran en alta en su centro de trabajo ubicado en Castilla y León en el momento de solicitar la subvención.

2.– Asimismo, el beneficiario deberá realizar una actuación que contribuya a la transición de su actividad hacia una economía verde o que contribuya a su transformación digital, mediante su participación en una acción de apoyo para iniciar su transformación productiva respetuosa con el medio ambiente o digital.

3.– La cuantía de la subvención será de, máximo, 5.000 euros por beneficiario.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día 10 de febrero hasta el 13 de abril de 2022.

Sexto.– Resolución.

La competencia para resolver las solicitudes será del titular de la Consejería Empleo e Industria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

No obstante lo anterior, con el fin de lograr una gestión más eficaz, y en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se delega en el titular de la Dirección General de Economía Social y Autónomos la competencia para la resolución de los procedimientos que se instruyan al amparo de lo previsto en la presente orden y de cuantas cuestiones deriven de las solicitudes.

Valladolid, 29 de diciembre de 2021.

*El Titular de la Consejería
de Empleo e Industria,*

P.S. (Acuerdo 19/2021, de 20 de diciembre,
del Presidente de la Junta de Castilla y León)
El Consejero de Economía y Hacienda,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO